

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), a la empresa "Helicopter Engine Service S.A."

N° 08/2/2/309 /

SANTIAGO, **17 NOV. 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Helicopter Engine Service S.A.", Certificado de Aprobación N° **1B-521** y **1B-521-S01** para el Reconocimiento de esta Estación Reparadora como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), **DAN 145**, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3, Limitado; Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado; Radio Clase 1, Limitado y Accesorios Clase 1, Limitado**; bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-559**.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos (MTAR y C.C.), Revisión "O" de fecha 01 de Marzo de 2012, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) La aprobación correspondiente a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Hipólito Yrigoyen 1783; San Fernando 1646, Base Principal; Provincia de Buenos Aires, República Argentina, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.).
- f) Que los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Reconocimiento de Centro de Reparación Extranjero", serán pagados por el C.M.A.E. previamente a la ejecución de la próxima auditoría, programada para el mes de Marzo de 2018.
- g) Que la empresa "Helicopter Engine Service S.A.", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- h) Que con fecha 5 de Octubre de 2017, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A.E. **DAN 145**, con vigencia hasta el 04 de Octubre de 2019.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la empresa "Helicopter Engine Service S.A.", con domicilio en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, para efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3, Limitado; Motores de Aeronaves Clase 3, Limitado; Radio Clase 1, Limitado y Accesorios Clase 1, Limitado**
- 2) Valídese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° **E-559**.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia hasta el **04 de Octubre de 2019** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución Exenta N°08/0/1/108/0319 de fecha 03 de Abril de 2017. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese,


GUILTERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A.E. "Helicopter Engine Service S.A."
 - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO.(Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
 - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE. CARPETA CMA N° E-559
- JAC/lcm